

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	29/04/2023
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:08:30

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El presupuesto cargado en el seace se visualiza borroso y esto empeora al hacer zoom sobre las hojas del mismo, además algunas letras y/o números se encuentran ilegibles, la entidad exige que el postor presente contenido legible, bajo este concepto se pide mínimamente lo mismo de su parte. En tal sentido, solicitamos a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación, lo cual iría en concordancia con el principio de transparencia, el cual especifica que la información que brindan para la presentación de la oferta debe ser clara y coherente y así garantizarían la libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la ley de contrataciones del estado, c) transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el participante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Especialista y/o Ingeniero yo supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Residente en :Seguridad y Salud ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el trabajo o Salud Ocupacional o Implementacion de planes de seguridad e higiene Ocupacional para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc , para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

<b>Ruc/código :</b> 20601310733	<b>Fecha de envío :</b> 30/04/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 03:08:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que los postores podran acreditar equipos de similar y/o mayor capacidad a la requerida en las bases. Asimismo, se precisa que no se ha establecido un periodo de antigüedad para el equipamiento estrategico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	30/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:08:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo all literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.).En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

<b>Ruc/código :</b> 20601310733	<b>Fecha de envío :</b> 01/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 12:26:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado aclara que no se utilizará Fideycomisos. el comité decide no NO ACOGER la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	01/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:26:11

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se esta solicitando acreditar experiencia del postor en la especialidad equivalente a 02 veces el valor referencial, contradiciendo a lo indicado en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, por lo solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion en suprimir que la experiencia del postor en la especialidad sea equivalente a 02 veces el valor referencial y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 17 de Enero del 2022, aprueba la nuevas bases que rigen a los procesos de contratación que convocan las Entidades del Sector Publico, estableciéndose en ella que la experiencia del postor debe ser hasta 1 vez el valor referencial. No obstante, la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - que rige al presente proceso - establece que la experiencia del postor no podrá ser mayor a 02 veces el valor referencial. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité con opinión del área usuaria decide NO ACOGER la observación precisando que la exigencia de 02 veces el valor referencial del postor no transgrede la normativa de contrataciones, por el contrario, el comité está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes descrita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	12:32:50

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa en la EXPERIENCIA DEL POSTOR INDICA 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL , ACOGIENDO A UNA RESOLUCION MINISTERIAL 146-2021-VIVIENDA.

Se revisa la documentación de las directivas vigentes segun osce Directiva N° 001-2019-OSCE/CD esta vigente las bases desde el 28-10-2022 y revisando las bases de licitación publica de ejecución de obra indica en la experiencia del postor no mayor a 1 vez el valor referencial de la experiencia. por ello solicitamos al comité especial revisar el criterio mencionado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 17 de Enero del 2022, aprueba la nuevas bases que rigen a los procesos de contratación que convocan las Entidades del Sector Publico, estableciéndose en ella que la experiencia del postor debe ser hasta 1 vez el valor referencial. No obstante, la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - que rige al presente proceso - establece que la experiencia del postor no podrá ser mayor a 02 veces el valor referencial. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité con opinión del área usuaria decide NO ACOGER la observación precisando que la exigencia de 02 veces el valor referencial del postor no transgrede la normativa de contrataciones, por el contrario, el comité está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes descrita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	12:32:50

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL PLANTEL PROFESIONAL INDICA SOBRE EL INGENIERO ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO no indica la profesiones que acrediten al profesional mencionado . Por ello solicitamos al comité especial indicar las profesiones para la acreditación del profesional en mención y no generar incongruencia al momento de la presentación del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A2      Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Precisar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - se aprueba Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité decide no NO ACOGER la observación precisando que está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes señalada .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:13:52

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado CONFIRMA que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20535096652	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	TELLUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:13:15

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

26.4. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: MAQUINARIA Y EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE OBRA:

En las bases del presente proceso de selección en la página 48 con respecto al equipamiento, dice lo siguiente:

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de Compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. ¿A fin de verificar el cumplimiento de las características solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos¿.

Según las Bases estándar para Licitación pública de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la página 20 contenido de las ofertas no indica que la presentación de la relación de equipos, además de ello en la parte de los ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¿ pagina 23 en el literal q)

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes, menciona este requerimiento para la perfección del contrato y no para la oferta, por lo mencionado solicitamos al comité de selección el retirar el presente requerimiento pues estaría contradiciendo a lo mencionado a las bases estándar, lo cual podría llegar a causar la nulidad del presente proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 26.4.      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la Página 48 no hace referencia a la Observación hecha, además no es clara la Observación hecha por lo que este colegiado aclara que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Por lo que no se Acoge dicha Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	17:46:47

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Consulta 01: EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA".

Bases Generalidades

Numeral 1.11

Literal: C

Página: 17

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.11      **Literal:** C      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	17:46:47

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Consulta 02: EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA ".

Bases Generalidades

Numeral 1

Literal:

Página:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que conforme al numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	17:46:47

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Consulta 03: EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA ".

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Literal: I

Página: 15

Se consulta lo siguiente 1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de DICIEMBRE DEL 2022 del valor referencial o será con fecha del día que presentará la oferta, Sírvase De Precisar.

2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.3      Literal: I      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es este colegiado aclara lo siguiente referente a la Observacion 1 no es factor de evaluación y de acuerdo a la Observación 2 es de acuerdo a lo del expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	17:46:47

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Consulta 04: EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA ".

Bases : Especifico

Numeral :- II

Literal: -

Página: 24

En la página 19, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al postor que no se esta exigiendo ninguna otra declaracion jurada como requisitos de calificacion o factor de evaluación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	17:46:47

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Consulta 05: EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA ".

Bases : Especifico  
Numeral :-3.2.3  
Literal: -B  
Página: 58

¿En los requisitos de calificación solicitan acreditar la experiencia de 2 veces el valor referencial de la contratación, por lo que solicito al COMITÉ SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE NO TIENE SUSTENTO OBJETIVO vulnerando el artículo 2 de la ley sus modificatorias vigente (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales: a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c) transparencia, e) competencia, j) integridad, SE SOLICITA AL COMITE PEDIR ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.3      **Literal:** B      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 17 de Enero del 2022, aprueba la nuevas bases que rigen a los procesos de contratación que convocan las Entidades del Sector Publico, estableciéndose en ella que la experiencia del postor debe ser hasta 1 vez el valor referencial. No obstante, la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - que rige al presente proceso - establece que la experiencia del postor no podrá ser mayor a 02 veces el valor referencial. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité con opinión del área usuaria decide NO ACOGER la observación precisando que la exigencia de 02 veces el valor referencial del postor no transgrede la normativa de contrataciones, por el contrario, el comité está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes descrita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:53:23

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el valor del Limite Superior no esta bien calculado, este valor debe ser S/ 3'279,320.85, por lo que se solicita su rectificación en la integración de las bases. Ya que de no hacerse podría ser causal de nulidad del proceso, por lo cumplir con la normativa de contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar para procesos de licitación públicas aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el valor limite superior es S/ 3,279,320.85 Soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:53:23

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10 del Capítulo III de la Bases, se indica lo siguiente. "(...) El postor deberá (...), manteniéndose los porcentajes del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad. (...)"

De lo descrito en el anterior párrafo, se esta solicitando al postor condiciones que en ninguna parte de la normativa de contrataciones hace alusión, toda vez que, la limitación en el tema de precios establece tácitamente que el monto global de la oferta no debe ser menor al 90% del V.R. ni ser superior al 110% del V.R.. Solicitar que se mantengan gastos generales y utilidades en ciertos porcentajes va en contra de la normativa.

Ahora bien, lo solicitado también vulnera el principio de competencia, toda vez, que las empresas de acuerdo a su nivel de organización y capacidad técnica podemos generar una mayor productividad que no solo se ve reflejado en el costo directo de la obras sino también en los gastos generales y la utilidad. Limitar ello ocasionaría que no haya competencia alguna por que todos presentarían el mismo monto, lo cual dejaría sin sentido el factor precio en la evaluación.

En esa linea solicitamos retirar dicho requerimiento por transgredir lo ya limitado por la normativa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 10      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 LCE Principio de Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente tecnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisandose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:53:23

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

En la página 32 de las bases se indica lo siguiente: "Se deberá tener en cuenta al momento de preparar el precio de la oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) y la utilidad no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico (...)"

De lo descrito en el anterior párrafo, se esta solicitando al postor condiciones que en ninguna parte de la normativa de contrataciones hace alusión, toda vez que, la limitación en el tema de precios establece tácitamente que el monto global de la oferta no debe ser menor al 90% del V.R. ni ser superior al 110% del V.R.. Solicitar que se mantengan gastos generales y utilidades en ciertos porcentajes va en contra de la normativa.

Ahora bien, lo solicitado también vulnera el principio de competencia, toda vez, que las empresas de acuerdo a su nivel de organización y capacidad técnica podemos generar una mayor productividad que no solo se ve reflejado en el costo directo de la obras sino también en los gastos generales y la utilidad. Limitar ello ocasionaría que no haya competencia alguna por que todos presentarían el mismo monto, lo cual dejaría sin sentido el factor precio en la evaluación.

Ahora bien justificar el pedido en que con ellos se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, no tiene sentido alguno puesto que nosotros como empresa ya estamos suscribiendo anexos 3 y 4 en las cuales declaramos nuestro cumplimiento con lo establecido en el expediente técnico (calidad del trabajo terminado, materiales, personal técnico y profesional y demás que se necesite en la obra), y ademas declaramos que cumpliremos en el plazo establecido. Ahora lo anterior es un tema económico que no le corresponde limitar a la Entidad puesto que es un derecho comercial con nuestros proveedores y profesionales; ahora bien, para garantizar que efectivamente la obra se cumpla con el personal profesional ofrecido y con la calidad técnica, se tiene mecanismos dispuestos por la normativa de contrataciones para la etapa de ejecución de obras, tales como las penalidades las cuales castigan el no cumplimiento en relación a la calidad de la obra, presencia de los profesionales y demás.

En esa línea solicitamos eliminar esa restricción, ya no va acorde a criterios lógicos, razonables y legales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 11 10.12      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 LCE Principio de Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente tecnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisandose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

<b>Ruc/código :</b> 20602164986	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>Hora de envío :</b> 17:53:23

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Como es de su conocimiento los postores suscribimos el anexo 3 "DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", de las presentes bases donde declaramos que ofrecemos la ejecución de la obra en conformidad con el Exp. Técnico y las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

En esa línea solicitamos en base al Principio de Eficiencia y Eficacia, no solicitar declaraciones juradas que no están indicadas en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, y a la vez respetar lo establecido en las bases que indican que no se pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en ese acápite.

Es por ello que se hace la consulta, y se recomienda no solicitar declaraciones juradas distintas a lo establecidas en el acápite 2.2.1.1, por que se estaría incumpliendo la normativa y podría ser causal de nulidad del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/L      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara que no se solictara ninguna Declaracion Jurada distintas establecidas en el acápite 2.2.1.1,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:53:23

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Indicar el objeto de la convocatoria textualmente, dado que de la revisión de las bases, no hay uniformidad en el nombre del objeto de la convocatoria, de ser posible solicitamos que en la absolución de la consulta se redacte en la misma absolución el objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: S/N      Literal: S/L      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se confirma que el objeto de la convocatoria es MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CANETE, PROVINCIA DE CANETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2548329

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20515804863	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:02:54

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

10.12 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA  
PARRAFO QUINTO

DICE: SE DEBERA TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PREPARAR EL PRECIO DE LA OFERTA QUE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y LA UTILIDAD NO PODRAN SER MENORES A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, DADO QUE CON ELLO SE ASEGURA LA PRESENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y DE ESTA MANERA ESTE PRESENTE LA DIRECCION TECNICA Y POR ENDE ASEGURE LA CALIDAD DE LA OBRA, ASI COMO CUBRIR LOS COSTOS DE SEGUROS, SERVICIOS, ALQUILERES, ENSAYOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS, ETC.

OBSERVAMOS ESTE REQUERIMIENTO EN PRIMER LUGAR PORQUE ESTÁ DE MANERA ENCUBIERTA DENTRO DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA Y NO TIENE QUE VER CON LAS OBLIGACIONES DEL POSTOR; Y SEGUNDO PORQUE AL POSTOR NO SE PUEDE CONDICIONAR LA PARTICIPACION EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA FORMA COMO PRESENTAR SU PROPUESTA, LO UNICO QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA ES QUE SE RESPETE ESTRICTAMENTE LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO. EN BUSCA DE LA PLURALIDAD QUE MARCA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ES QUE SOLICITAMOS, QUE AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES SE ELIMINE EL EXTREMO REFERIDO A LA FORMA DE COMO PRESENTAR LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DEL POSTOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 10.12      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTILCUO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. INCISOS A), B), C) Y E)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente tecnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisandose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20515804863	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:55:03

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS:

LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE SE REQUIERE CONFORME A LA FICHA HOMOLOGACION APROBADA POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA.

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES AL LA FECHA DE LA PRESENTACION DE OFERTAS QUE SE COMPUTARA DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

OBSERVAMOS QUE SE PIDA DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES, A PESAR QUE TANTO EN LAS BASES ESTANDAR COMO EN LA FICHA DE HOMOLOGACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION SE SOLICITA SOLO UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

PARA PROPICIAR UNA MAYOR PARTICPACION DE POSTORES Y EN ARAS DE LA PLURALIDAD QUE MARCA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SOLICITAMOS QUE AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES SE MODIFIQUE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTILCUO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INCISOS A), B), C) Y E)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 17 de Enero del 2022, aprueba la nuevas bases que rigen a los procesos de contratación que convocan las Entidades del Sector Publico, estableciéndose en ella que la experiencia del postor debe ser hasta 1 vez el valor referencial. No obstante, la ficha de homologación aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA - que rige al presente proceso - establece que la experiencia del postor no podrá ser mayor a 02 veces el valor referencial. A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. En ese sentido, el comité con opinión del área usuaria decide NO ACOGER la observación precisando que la exigencia de 02 veces el valor referencial del postor no transgrede la normativa de contrataciones, por el contrario, el comité está siguiendo los lineamientos impartidos en la ficha de homologación aprobada por la resolución ministerial antes descrita.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:05:47

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

Pronunciamientos, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que las absoluciones de consultas y/o observaciones se reponden conforme a la Ley y Reglamento de contrataciones con el Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:06:37

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita a la entidad subir el presupuesto en formato editable Excel o S10, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo all literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios.

Ahora bien, según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Sección 3, se registrará el contenido de la siguiente información: Presupuesto de obra, Análisis de precios, Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, Calendario de avance. Teniendo las siguientes consideraciones: Para adjuntar los archivos solicitados en cada sección, respetar los criterios indicados como: Cantidad de archivos mínimo y máximo (01, 02, etc.), Formato de archivos permitidos (.doc, .docx, .pdf, .zip, .rar, .7z, etc.), Peso de cada archivo (100MB, 350MB, etc.). En ese sentido, la entidad ha cumplido con publicar el presupuesto del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria y según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD y la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras. Por estas razones se aclara que NO será posible ACOGER lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:09:03

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la Resolución N° 1316- 2019TCE-S1 y el sistema de contratación en el Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. en caso sea afirmativa la consulta, ¿la fecha a colocar es diciembre de 2022 o 06/12/2022?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: h      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que no es necesario precisar el mes del valor de la oferta económica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:12:33

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Que criterios consideraran para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad. es decir, en el presupuesto al 100% el porcentaje de gastos generales está en 10% y el % de la utilidad está al 10%, al poder presentar como mínimo una oferta al 90%.

Se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad. ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g      Página: 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente tecnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisandose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente tecnico. Los porcentajes es de acuerdo a lo del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:17:26

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10 VALOR REFERENCIAL se menciona "(...) El postor deberá consignar la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior. (...)" Solicitamos retirar dicho criterio puesto que no va alineado a la libre disponibilidad que como empresa tenemos para poder efectuar nuestras ofertas económicas.

Como es de su conocimiento, el valor referencial, como su propio nombre alude, es el costo aproximado de una prestación regulada al amparo de la Ley y de su Reglamento; y sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse para cada caso, así como para gestionar la asignación de los recursos presupuestales. Asimismo, tal valor sirve como un parámetro para el precio que deben proponer los postores por la ejecución de la obra, en tanto, el artículo 68 del Reglamento prevé el rechazo de la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). Ahora bien, interpretar que las cantidades detalladas en el apartado de los gastos generales del expediente técnico, debían ser replicadas por los postores en sus ofertas, restringe la libertad de nuestra empresa de definir los gastos generales en atención a nuestras necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa. Por lo que solicitamos se elimine dicho criterio en la INTEGRACION de las BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: -      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente técnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisándose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente técnico. Los porcentajes es de acuerdo a lo del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.5      **Literal:** .      **Página:** 7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que las absoluciones de consultas y/o observaciones se reponden conforme a la Ley y Reglamento de contrataciones con el Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comite de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, si una consulta y/u observación formulada tuviera varias preguntas, estas sean respondidas individualmente y no todas de manera general.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.5      **Literal:** .      **Página:** 7

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que las absoluciones de consultas y/o observaciones se reponden conforme a la Ley y Reglamento de contrataciones con el Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Consultamos si la entidad para el presente procedimiento de selección incluirea como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, efectuar la retención del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, numeral 9.1, del Decreto Legislativo N° 1553, sirvase confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2.1      **Literal:** .      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado CONFIRMA que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

**S o b r e e l V A L O R R E F E R E N C I A L :**  
En cuanto al VALOR REFERENCIAL (S/ 2,981,200.78), observamos que de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, solicitamos corregir el LIMITE SUPERIOR del Valor Referencial debido a que al realizar la operación aritmética del LIMITE SUPERIOR arroja un monto de S/ 3,279,320.858 y de acuerdo a la citada norma dice: "en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo", por lo que el monto correcto es S/ 3,279,320.85, por lo que solicitamos corregir.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: .      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el valor limite superior es S/ 3,279,320.85 Soles

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisar en las bases que el valor limite superior es S/ 3,279,320.85 Soles

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

S e c o n s u l t a l o s i g u i e n t e :  
1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de DICIEMBRE 2022, sírvase confirmar.  
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.  
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.  
4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección arimética del mismo, sírvase confirmar.  
5.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: G      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la fecha de presupuesto es al mes de Diciembre del 2022. La oferta debe considerar los porcentajes en gastos generales y utilidad. Los postores deberan colocar los decimales resiltantes de la operación arometica. En el caso de existir errores se procedera con la correccion aricmetica. Respecto al presupuesto de obra se precisa que se ha cumplido con publica la hoja de presupuesto del expediente tecnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

De los Requerimientos Técnicos Mínimos (COORDINACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS) se observa lo siguiente:  
En el supuesto de que haya interferencias y estas no han sido detectadas en el expediente técnico aprobado, y el contratista daña redes o infraestructura de las empresas de servicios que corresponden a dichas interferencias, confirmar que dichas interferencias y daños serán de cargo de la entidad, en gestión y costo, ya que el presupuesto de obra no consigna partidas asociadas al levantamiento de interferencias, tal como lo establece el artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10.13      **Literal:** .      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que conforme al numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

CONSERVACIÓN AMBIENTAL:

Solicitamos se sirva remitir la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) emitido por entidad competente del presente proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: .      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara que el estudio de impacto ambiental, es parte del expediente técnico el mismo que ha sido mediante Resolución Gerencial N° 186-2022-GM.MPC, a su vez se indica que el mencionado estudio se encuentra publicado en la sección 3, numeral 2 de los estudios técnicos que se encuentran en la plataforma del SEACE, sin perjuicio a lo indicado, se adjunta en formato PDF el mencionado estudio con el visado correspondiente en la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

**D E L A S O T R A S P E N A L I D A D E S :**  
Observamos que como parte del procedimiento de aplicación de las penalidades no se ha considerado que estas se realizan: "SEGÚN INFORME DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGUN CORRESPONDA", al respecto se debe mencionar que de acuerdo a lo establecido en las bases estandar aprobado por el OSCE mediante la Directiva 001-2019-OSCE/CD, el procedimiento de aplicación de penalidades es: SEGUN INFORME DEL [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA], asimismo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades, por lo que solicitamos reformular el procedimiento de aplicación de las penalidades, agregando una columna PROCEDIMIENTO agregando el texto: "SEGÚN INFORME DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGUN CORRESPONDA".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17.1      **Literal:** .      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Acoge la Observacion hecha y en la Integracion de Bases en el Cuadro de Penalidad en la Columna PROCEDIMIENTO se agregara el siguiente tenor:SEGÚN INFORME DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisar en la Integracion de Bases en el Cuadro de Penalidad en la Columna PROCEDIMIENTO se agregara el siguiente tenor:SEGÚN INFORME DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

**PENALIDAD 16 : ACCESO AL CUADERNO DE OBRA**  
Consultamos respecto a esta penalidad la misma que se refiere "En caso que el Contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra a la Supervisión ó inspección, impidiéndole anotar las ocurrencias ó en el caso de que el Cuaderno de Obra no tenga Registro actualizados o cuando el cuaderno de Obra no tenga registro actualizados o cuando el cuaderno de obra no permanezca en obra no tenga registro actualizado o cuando el cuaderno no permanezca en la obra". Al respecto solicitamos eliminar dicha penalidad, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, en cuanto no tener el Cuaderno de Obra actualizado es subjetivo, ya que la norma no expresa que debe anotarse diariamente, sino en ocurrencias de obra, por tanto dicha penalidad debe ser eliminada o reformulada objetivamente para que pueda ser penalizada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17.1      **Literal:** .      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la medida que el cuaderno de obra es digital el comité decide suprimir de las bases la penalidad 16

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Suprimir de las Bases la Penalidad N° 16

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

R e s p e c t o a l E Q U I P A M I E N T O E S T R A T É G I C O :

1. Sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos.
2. Sírvase confirmar que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.
3. Falta especificación técnica de: EQUIPO DE PINTURA Y MOCHILA PULVERIZADORA, solicitamos precisión al respecto, o tal vez sea valido acreditar dichoS equipoS con cualquier especificación técnica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A1 **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que los postores podran acreditar equipos de similar y/o mayor capacidad a la requerida en las bases. Asimismo, se precisa que no se ha establecido un periodo de antigüedad para el equipamiento estrategico. Y podra acreditar con cualquier especificacion técnica referente a EQUIPO DE PINTURA Y MOCHILA PULVERIZADORA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

<b>Ruc/código :</b> 20524264723	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 23:23:35

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que las bases establecen de forma clara la manera de acreditar la experiencia del postor debiendo acreditarse el valor que implico la ejecución de la obra que se presenta para acreditar la experiencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, no será necesario adjuntar las resoluciones de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B      **Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité precisa que las bases establecen de forma clara la manera de acreditar la experiencia del postor debiendo acreditarse el valor que implico la ejecución de la obra que se presenta para acreditar la experiencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

---

<b>Ruc/código :</b> 20524264723	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 23:23:35

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Observamos respecto al Anexo N° 7 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV, entendemos que el lugar de la Ejecución de la Obra es la ciudad del Lima-Cañete, y ésta no se encuentra en el listado de localidades exoneradas del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, por lo que solicitamos se elimine el Anexo N° 7, de las bases del presente proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** 88

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ABSUELVE AL PORTOR QUE EL ANEXO N° 07 NO ES APLICABLE POR LO QUE NO SE TOMARA EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LOS GASTOS GENERALES OBSERVAMOS LOS SIGUIENTE:

- 1.- En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No se ha considerado el pago de SENCICO 0.2 % del sub total del costo de obra del presupuesto de obra, el cual esta normado por ley, por tanto debe ser p r e s u p u e s t a d o .
- 2.- En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No esta presupuestado los costos de la Póliza CAR, SCTR, SEGURO DE VIDA LEY, etc. por tanto sirvanse presupuestar.
- 3.- En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No esta presupuestado los costos de la Liquidación de Obra, por tanto sirvanse presupuestar.
- 4.- Observamos que en los gastos generale. no está presupuestado los exámenes médicos de TODO el personal de obra (inicio, durante y salida) por lo que solicitamos se sirvan presupuestarlo, ya que dichos exámenes son obligatorios (DS N°006-2014-TR), y como consecuencia de ello, se incremente el valor referencial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Aclara que referente al punto 1 se le aclara que lo observado esta contemplado en el numeral 01.07.00 Ley Sociales (32% del 1 al 8) de los gastos generales, referente al numeral 2 se le aclara que lo observado esta contemplado en el numeral 08.00.00 Segurosde los gastos generales, referente al punto 3 se le aclara que lo observado esta contemplado en el numeral 02.01.00 Legales y Notariales de la Organización de los gastos generales y referente al numeral 4 se aclara que eso esta presupuestado en la partida 01.01.03.03 del presupuesto.Por lo que no se Acoge su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:23:35

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

De los Requerimientos Técnicos Mínimos (ESTUDIO DE TRAFICO VEHICULAR) se observa lo siguiente:  
Si diligentemente el contratista presenta el PLAN DE DESVIO e inicia el trámite de autorización de interferencia de vías ante Municipalidad Distrital de Asia, según corresponda, pero la autorización de interferencia de vías demora por parte de la administración edil, confirmar que el plazo de obra podrá ser diferido hasta su obtención, concordante con el artículo 176 del RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 176 del RLC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La autorización de interferencia de vías por parte de la administración edil según el Artículo 176 del RLCE; no es causal de diferir el inicio del plazo de ejecución, por lo que se aclara lo observado. Nose Acoge lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDA-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ANEXO SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ASIA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA I ETAPA

Ruc/código :	20101655041	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.	Hora de envío :	23:28:39

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 10.12 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA se menciona "(...) Se deberá tener en cuenta al momento de preparar el precio de la oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos, variables y utilidad no podrán ser menos a lo establecido en el expediente técnico. (...)" Solicitamos retirar dicho criterio puesto que no va alineado a la libre disponibilidad que como empresa tenemos para poder efectuar nuestras ofertas económicas. Como es de su conocimiento, el valor referencial, como su propio nombre alude, es el costo aproximado de una prestación regulada al amparo de la Ley y de su Reglamento; y sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse para cada caso, así como para gestionar la asignación de los recursos presupuestales. Asimismo, tal valor sirve como un parámetro para el precio que deben proponer los postores por la ejecución de la obra, en tanto, el artículo 68 del Reglamento prevé el rechazo de la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). Ahora bien, interpretar que las cantidades detalladas en el apartado de los gastos generales del expediente técnico, debían ser replicadas por los postores en sus ofertas, restringe la libertad de nuestra empresa de definir los gastos generales en atención a nuestras necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa. Por lo que solicitamos se elimine dicho criterio en la INTEGRACION de las BASES

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.12      Literal: -      **Página: 32**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En anexo de definiciones del RLCE establece que: Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. En ese sentido, el expediente técnico con el objetivo de garantizar la ejecución de obra ha establecido un determinado porcentaje para los gastos generales y la utilidad que se estima sobre la bases del costo directo de la obra. En ese sentido no se acoge la observación precisándose que los montos de gastos generales y utilidad pueden ser ofertado a libertad del postor pero siempre respetando el porcentaje establecido en el expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null